

# **Justicia transicional y derechos humanos: un proceso necesario después de los Acuerdos de paz.**

Ivette Rocío Araujo Velásquez<sup>1</sup>

Luis Enrique Portillo López<sup>2</sup>

*Artículo publicado en la Revista Identidades N° 12 de la Dirección de investigaciones, Ministerio de Cultura de El Salvador. Enero-Junio 2018 ISSN 2224-4727 Indexada en Latindex*

## **Resumen**

En el presente artículo se explora el proceso que El Salvador ha recorrido en cuanto a la reconstrucción de su engranaje social a partir de la década de los 80's donde la violencia se manifestó en la forma más álgida. Fue a partir de la firma de los Acuerdos de Paz en que todas las piezas han tratado de unirse utilizando para ello la figura de justicia transicional como una forma de reivindicar la vulneración a los derechos humanos de las víctimas del conflicto armado que en definitiva no fueron los representantes del Estado – Fuerzas armadas o sector político- sino por el contrario, la parte más afectada fue la población salvadoreña. En este trabajo se trata de discutir las nociones de justicia transicional, los avances y los retos que se vienen.

**Palabras claves:** Derechos humanos, Conflicto Armado Salvadoreño, Justicia Transicional, Amnistía, Acuerdos de Paz.

## **Abstract**

This reflective paper explores El Salvador's process from the Peace Accords of 1992 when the country came together to put an end to the civil conflict. Transitional justice plays an important role in the aftermath trying to rebuild the country and giving a sense of justice to the victims.

---

<sup>1</sup> Abogada y Notaria. Licenciada en Ciencias Jurídicas por la Universidad de El Salvador. Master en Protección internacional de Derechos Humanos por la Universidad de Alcalá, España. Docente-investigadora adscrita a la Universidad Gerardo Barrios, El Salvador. E-mail: rocioaraujo@ugb.edu.sv

<sup>2</sup> Abogado. Licenciado en Ciencias Jurídicas por la Universidad de El Salvador. Master en Derechos Humanos y Educación para la paz por la Universidad de El Salvador. Doctor en Educación por la Universidad Autónoma de Madrid. Docente-investigador adscrito a la Universidad Gerardo Barrios, El Salvador. E-mail: luisportillo@ugb.edu.sv

This paper tries to discuss the many theories around transitional justice, accomplishments and the many challenges to come.

**Key words:** Human rights, Salvadoran Civil Conflict, Transitional Justice, Amnesty, Peace Accords.

## **Introducción**

Para hablar del proceso transicional salvadoreño, es necesario partir del 16 de enero de 1992, fecha en la cual El Salvador puso fin al conflicto armado que por doce años dividió a su sociedad. Sin embargo, el proceso para alcanzar la paz, particularmente los acuerdos suscritos para tal fin, ha sido motivo de múltiples cuestionamientos por parte de diversos organismos nacionales e internacionales.

Una de las medidas de reparación más importantes durante un proceso transicional es el descubrimiento de la verdad, aunque sea difícil y doloroso en el inicio, saber la verdad puede ayudar a las víctimas y sus familiares a continuar con sus vidas.

Las violaciones de derechos humanos sistemáticas no solo afectan a las víctimas directas sino al conjunto de la sociedad. Además de cumplir con esos compromisos los Estados deben asegurarse de que las violaciones no vuelvan a suceder y, en consecuencia, deben especialmente reformar las instituciones que estuvieron implicadas en esos hechos o fueron incapaces de impedirlos.

En este sentido, la herramienta más indicada para poder obtener este proceso de reconciliación con los hechos del pasado es a través de la justicia transicional, entendida esta como *“las estrategias judiciales y de otro orden que se adoptan en Estados en los que se han dado graves violaciones de los derechos humanos. Su finalidad es lograr la reconciliación y la justicia entre las partes enfrentadas y garantizar el desarrollo de una paz duradera y de una sociedad democrática”*.<sup>3</sup>

La justicia transicional ofrece una manera de reconstruir la colectividad basándose en recuperar la identidad política que surge del legado particular que han dejado el miedo y la injusticia vividos. La reconciliación solo puede alcanzarse mediante un largo proceso personal entre las partes enfrentadas que implica el conocimiento de la verdad, de los delitos cometidos, las disculpas por

---

<sup>3</sup> Avello, M. (diciembre de 2007). *La justicia transicional vista desde Europa*. Obtenido de [http://fride.org/download/COM\\_Transitional\\_Justice\\_ESP\\_dic07.pdf](http://fride.org/download/COM_Transitional_Justice_ESP_dic07.pdf) fecha de visita 22 de febrero de 2017.

lo hecho, el arrepentimiento, la promesa de la no repetición, la aceptación de la sanción penal y la reparación de la dignidad.<sup>4</sup>

En la actualidad, la paz, la seguridad y el bienestar de la humanidad se reclaman como los bienes jurídicos de mayor relevancia para la comunidad internacional y para el interior de cada Estado. La transgresión a dichos intereses obtiene una dimensión internacional y lo convierte en un crimen de derecho internacional. En consecuencia, el castigo de los crímenes de derecho internacional corresponde a la comunidad internacional que recibe su legitimación desde los fines de la pena transferibles del derecho penal nacional. El castigo de los crímenes de derecho internacional constituye un mandato de justicia elemental, por lo cual la retribución reclama su lugar en el proceso penal internacional.<sup>5</sup>

El proceso transicional salvadoreño inicia el 16 de enero de 1992 en el Palacio de Chapultepec luego de una serie de negociaciones entre los representantes del Estado y del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (en adelante FMLN), es a partir de este momento en que se comienza a reestructurar a la sociedad luego de un cruento conflicto armado de doce años que la dividió y hasta la fecha no se puede determinar el verdadero impacto y consecuencias que ha tenido a lo largo de veintiséis años. No obstante, el proceso para alcanzar la paz social demandó el cumplimiento de una serie de acuerdos por parte del Estado y de la guerrilla, cuya eficacia aún se encuentra en proceso de estudio.

En el contexto salvadoreño, la justicia transicional toma relevancia por la necesidad de reconstruir a una sociedad afectada por las devastadoras consecuencias del conflicto armado que a partir de episodios concretos como el Caso del Mozote, y otros casos graves de violencia documentados en su momento por la Comisión de la Verdad, se considera una herramienta indispensable para establecer medidas judiciales y no judiciales a fin de corregir abusos masivos a derechos humanos.

---

<sup>4</sup> Gómez Mantilla, L. C. (2008). PERÚ Y COLOMBIA: UN ANÁLISIS COMPARATIVO DE REPARACIÓN DENTRO DE LOS PARÁMETROS DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL. Bogota, Colombia: Universidad Javeriana .

<sup>5</sup> Patiño Mariaca, Daniel Mauricio y Ruíz Gutiérrez, Adriana María. (2015). La justicia restaurativa: un modelo comunitarista de Resolución de Conflictos. *REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS*, 213-255.

De ahí, la contribución que se busca es brindar una visión crítica del proceso de transición salvadoreño a 26 años de su inicio, haciendo un contraste con los presupuestos del deber ser aportados por los teóricos de la justicia transicional y con los principios del derecho internacional de los derechos humanos, así como también con las experiencias vividas por otros países de la región, en especial Colombia por haber alcanzado los acuerdos de paz en el año 2016 y donde hay controversias por la inminente incursión política del grupo beligerante de las FARC en el aparato estatal.

### **Conceptualización**

La justicia transicional debe ser entendida como el conjunto de medidas judiciales y políticas que diversos países han utilizado como reparación por las violaciones masivas de derechos humanos. Entre ellas figuran las acciones penales, las comisiones de la verdad, los programas de reparación y diversas reformas institucionales. Cuando se cometen violaciones masivas de los derechos humanos, las víctimas tienen el derecho, oficialmente reconocido, a ver castigados a los autores de los mismos, a conocer la verdad y a recibir reparaciones.<sup>6</sup>

Otros autores establecen que la justicia transicional debe entenderse como: "un campo de actividad e investigación enfocado en cómo afrontan las sociedades los legados de abusos pasados contra los derechos humanos, atrocidad en masa y otras formas de trauma social severo, incluyendo el genocidio o la guerra civil, con el fin de construir un futuro más democrático, justo o pacífico".<sup>7</sup>

La justicia de transición «...abarca toda la variedad de procesos y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, servir a la justicia y lograr la reconciliación»<sup>8</sup>. (...) La noción de justicia transicional abarca toda la variedad de procesos y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de

---

<sup>6</sup> ICTJ. International Center for Transitional Justice. "¿Qué es la Justicia Transicional?" Obtenido de <https://www.ictj.org/es/que-es-la-justicia-transicional> (Fecha de Consulta: 24 de marzo de 2017)

<sup>7</sup> González Chavarría, Alexander. Justicia transicional y reparación a las víctimas en Colombia. Rev. Mex. Sociol, México, v. 72, n. 4, p. 629-658, dic. 2010. Disponible en [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0188-25032010000400005&lng=es&nrm=iso](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032010000400005&lng=es&nrm=iso). (Fecha de consulta: 12 abril de 2017.)

<sup>8</sup> SGNU (2004): El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos. Informe del Secretario General al Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. 3 de agosto de 2004, in. doc. S/2004/616. Pág. 6.

un pasado de abusos a gran escala, a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, servir a la justicia y lograr la reconciliación. Tales mecanismos pueden ser judiciales o extrajudiciales y tener distintos niveles de participación internacional (o carecer por completo de ella) así como abarcar el enjuiciamiento de personas, el resarcimiento, la búsqueda de la verdad, la reforma institucional, la investigación de antecedentes, la remoción del cargo o combinaciones de todos ellos.

Según Mahmoud Cherif Bassiouni<sup>9</sup>, la justicia transicional es un concepto relativamente nuevo cuya coherencia es que recién está emergiendo, luego de dos décadas de desarrollo teórico y práctico. El compromiso esencial de la justicia transicional se basa en las promesas mundiales fundacionales que establecieron el moderno sistema de derechos humanos hace más de cincuenta años. Sin embargo, los procesos específicos diseñados son relativamente recientes. Las bases conceptuales de la justicia transicional se remontan al período posterior a la primera guerra mundial, cuando la naciente comunidad internacional empezó a considerar seriamente el valor de la búsqueda de la justicia a raíz del conflicto, a pesar de no haberse adoptado medidas de fondo. Tras la segunda guerra mundial, la comunidad internacional estableció las principales instituciones de la justicia transicional, incluida el Tribunal Penal Internacional de Núremberg y Tokio y el apoyo relacionado con la persecución de esos crímenes de guerra en el ámbito nacional en Europa y Asia. Estas iniciativas están estrechamente vinculadas con el nacimiento del actual sistema de derechos humanos por medio de la creación de las Naciones Unidas y la amplia aceptación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos<sup>10</sup>.

### **Antecedentes del Fenómeno<sup>11</sup>**

1970-1979: El periodo inicial del conflicto armado se caracterizó por el lanzamiento y la expansión de las organizaciones político-militares. Las organizaciones político-militares nacieron, sin excepción, en la ciudad de San Salvador, vinculadas tanto a los ámbitos del activismo juvenil universitario, el activismo juvenil religioso y el sindicalismo. Las organizaciones manejaron, en lo

---

<sup>9</sup> Jurista egipcio, profesor universitario, activista pro derechos humanos y abogado.

<sup>10</sup> Principios de Chicago sobre Justicia Transicional. Disponible en <https://biblioteca.iidh-jurisprudencia.ac.cr/index.php/documentos-en-espanol/verdad-justicia-y-reparacion/1312-los-principios-de-chicago-sobre-justicia-transicional/file> Consultado el 29 junio de 2018.

<sup>11</sup> Periodización del conflicto salvadoreño en 6 periodos propuesto por Ralph Sprenkels.

fundamental, un esquema organizativo marxista-leninista, caracterizado por los siguientes elementos<sup>12</sup>:

- Una ideología anti-burguesa, de inspiración utópica, que otorgaba un estatus de privilegio y pureza a los obreros y los campesinos,
- La construcción de la organización como «partido de cuadros», un sistema que moldeaba cuidadosamente una vanguardia revolucionaria con base en la transformación personal, el espíritu de sacrificio y el servicio incondicional al partido, la internalización de la «mística» revolucionaria.
- La expansión encubierta basada en la infiltración de redes organizativas existentes, la superposición de estructuras clandestinas sobre toda una gama de organizaciones sociales y políticas; y la creación de nuevas organizaciones gremiales al servicio del partido.

Octubre 1979-Diciembre 1980: La escalada de violencia fue característica en el segundo período, específicamente a partir del golpe de Estado de octubre de 1979 donde los militares de línea dura y los paramilitares respondieron ante la propuesta reformista del golpe desatando una violentísima persecución de izquierdistas y revolucionarios. El mayor Roberto D'Aubuisson, en este momento uno de los principales oficiales contrainsurgentes del ejército, se retiró de la Fuerza Armada para organizar esta campaña de terror subterránea. Durante los meses siguientes, D'Aubuisson y otros fueron capaces de crear un movimiento anticomunista militante con apoyos claves entre las redes paramilitares<sup>13</sup>.

1981-1983: En el tercer periodo se dio una serie de ofensivas y contraofensivas<sup>14</sup> con un total de 43 ataques simultáneos en diferentes lugares del territorio nacional. La ofensiva evidenció varias cosas importantes. En primer lugar, a pesar de los decepcionantes resultados militares, las FPL y el ERP confirmaron ser la vanguardia militar de los insurgentes. La mayor parte de los cerca de 4.000 guerrilleros que participaron en las diferentes tareas durante la ofensiva vino de estos dos

---

<sup>12</sup> Sprenkels, R. (2014). Las relaciones urbano-rurales en la insurgencia salvadoreña. En J. Ávila, *Historia y debates sobre el conflicto armado salvadoreño y sus secuelas* (Primera Edición ed.). San Salvador, El Salvador: Instituto de Estudios Históricos, Antropológicos y Arqueológicos. Pág. 27

<sup>13</sup> Sprenkels, R. Pág.30

<sup>14</sup> Sprenkels, R. Pág.32

grupos. En segundo lugar, a pesar del apoyo de Cuba y Nicaragua, los insurgentes todavía sufrían de un enorme déficit de armas largas.

1984-1987: El cuarto periodo denominado “Guerrillización de la guerra” alude a un cambio de dinámica entre la creciente fuerza del ejército salvadoreño y el despliegue de unidades guerrilleras más pequeñas. En este periodo la fuerza insurgente se consolidó fundamentalmente como un ejército campesino, con una gran capacidad y nivel de desarrollo militar.

1988-1989: En el quinto periodo se encuentra una escalada hacia una nueva ofensiva, diversos factores ayudaron a generar el espacio político necesario para que las organizaciones político militares pudieran comenzar a montar de nuevo una infraestructura organizativa en las áreas urbanas, un frente político civil, con una estrategia que el FMLN llamó «el poder de doble cara». El reclutamiento de combatientes entre las bases campesinas también se intensificó considerablemente en la previa de la ofensiva. Esta tarea se vio facilitada en parte por el surgimiento de las repoblaciones, que habían acogido refugiados de diversos sitios. La ofensiva de 1989 entonces supuso un nuevo encuentro de los campesinos y los urbanos en el teatro de la guerra. También dejó las conocidas estampas como las de lujosas residencias ocupadas por guerrilleros campesinos, o la toma del Hotel Sheraton por parte de Fuerzas Especiales integradas principalmente de combatientes chalatecos<sup>15</sup>.

1990-1992: El sexto periodo denominado “guerra al servicio de la negociación” resalta los últimos dos años de la guerra marcados por la negociación entre el Gobierno y el FMLN. Las acciones militares servían principalmente para respaldar las diferentes demandas hechas en la mesa de negociación. Los cuadros urbanos que se habían sumado a la fuerza militar con motivo de la ofensiva, en su mayoría volvieron a otras tareas. La guerra quedó de nuevo fundamentalmente en manos de los cuadros militares y de la fuerza de combatientes campesinos, que con los años de experiencia constituían una fuerza militar sumamente capaz y efectiva<sup>16</sup>.

---

<sup>15</sup> Sprenkels, R. Pág.35

<sup>16</sup> Sprenkels, R. Pág.36

## Los Acuerdos de Paz <sup>17</sup>

Fue un acontecimiento que puso fin a la guerra civil que padeció el país de 1980 a 1992 y contenían una serie de compromisos que implicaban reformas a la Constitución de la República, las cuales se aprobaron e incorporaron al texto de la Carta Magna en 1991 y 1992. Las primeras negociaciones entre gobierno y guerrilla fueron acercamientos al diálogo, sin obtener verdaderos acuerdos que derivasen en el fin del conflicto<sup>18</sup>. Tras varias rondas de negociación, el número de víctimas seguía creciendo y la polarización política dificultaba la finalización pacífica del conflicto. En 1989, tras la intervención de Naciones Unidas<sup>4</sup> se iniciaron negociaciones que arrojaron acuerdos concretos para la salida consensuada al conflicto. Se nombraron comisiones negociadoras por ambas partes y se estableció una agenda para tratar los puntos álgidos por resolver<sup>19</sup>. Como resultado de la negociación, se produjeron varios acuerdos y modificaciones de la Constitución de la República, que permitieron que ambas partes cedieran hasta lograr un consenso, en parte forzados por factores internos y externos que influyeron en las decisiones<sup>20</sup>.

Si bien los Acuerdos de Paz se dieron bajo consenso voluntario, hubo presiones nacionales e internacionales que orillaron a las partes a buscar una solución pacífica. Los acuerdos de paz previeron en cierta forma la desmovilización de una gran cantidad de combatientes y, para lograr una adaptación paulatina, se diseñaron programas de reinserción a la vida civil de los mismos; sin embargo, en opinión de algunos expertos consultados<sup>21</sup> por los responsables de este estudio, estos programas no tuvieron el impacto deseado en los antiguos efectivos porque estuvieron más enfocados en la capacitación técnica y en el ofrecimiento de tierra -los cuales no eran del mayor interés para los excombatientes- que en una eficaz reinserción a una vida laboral realmente productiva, lo cual obligó a muchos a decantarse por una vida al margen de la ley haciendo uso de

---

<sup>17</sup> El jueves 16 de enero de 1992 entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) en el Castillo de Chapultepec, México, que pusieron fin a doce años de guerra civil en el país.

<sup>18</sup> Benítez Manaut, R. (1995). Negociaciones de paz en el Tercer Mundo: Análisis comparativo. *Revista CIDOB d'afers internacionals*, 67-89. Recuperado el 02 de Julio de 2017

<sup>19</sup> Morales, M. (1993). El Proceso de la Negociación Política de enero a diciembre 1991- 1992 y las Perspectivas del Trabajo Social en El Salvador. San Salvador, El Salvador. Recuperado el 20 de mayo de 2017.

<sup>20</sup> UCA. (27 de mayo de 2017). <http://www.uca.edu.sv/publica/proceso/proc1000.html#soc>.

<sup>21</sup> Entrevista realizada por Dr. Luis Portillo a Lic. Manuel Escalante, Abogado e investigador del IDHUCA. Fecha: 3 de julio de 2017.



lo que habían aprendido durante la guerra. Esto puede verse en la modalidad criminal predominante en muchos delitos<sup>22</sup>.

La transición permitió la alternancia política, aunque en el contexto de la democracia de baja intensidad o delegativa<sup>23</sup>, eso sería discutible porque en El Salvador no se conocía en ningún momento la alternancia, a excepción de 1984 cuando ganó Duarte en medio de la guerra y después en 1989 cuando ganó Cristiani. Ya la Constitución decía que el sistema era pluralista, pero en la práctica no lo era, y en definitiva se logró integrar a la izquierda después de los Acuerdos de Paz.<sup>24</sup>

El proceso de paz en El Salvador tuvo tres factores de igual importancia, cuya combinación condujo al éxito<sup>25</sup>:

1. Un proceso terminado de double-loop-learning de las partes en conflicto y en negociación, sobre la base de cálculos de coste-beneficio paulatinamente cambiantes; este aprendizaje anticipaba, con base en ideas sobre la segunda mejor solución, un compromiso negociado equidistante sobre contenidos y solo pudo implementarse en las conversaciones de paz por medio de más single-loop-learning práctico.
2. Un punto de inversión de las decisiones, claro en cuanto a tiempo y contenido, con base en la inversión súbita y definitiva de los cálculos de costo-beneficio hasta entonces vigentes, alejándose de la continuación de la guerra y acercándose a las negociaciones de paz en el mes de noviembre de 1989. Esto se produjo cuando se agregó una presión internacional de adaptación y una súbita pérdida de recursos a la certeza de ambas partes de no poder ganar ni tener que perder militarmente;
3. La intervención de la ONU como mediadora, garantizándole a la negociación del conflicto continuidad en el tiempo y densidad en cuanto a los contenidos.

---

<sup>22</sup> Ídem 21

<sup>23</sup> Se trata de una concepción y una práctica del poder político que es democrática porque surge de elecciones razonablemente libres y competitivas; también lo es porque mantiene, aunque a veces a regañadientes, ciertas importantes libertades, como las de expresión, asociación, reunión y acceso a medios de información no censurados por el Estado o monopolizados. (Guillermo O'Donnell)

<sup>24</sup> Colombia., G. s. (2017). Debates para la paz: Reflexiones del grupo salvadoreño de amistad con la paz para Colombia. San Salvador, El Salvador: UCA Editores.

<sup>25</sup> Zinecker, H. (2014). Los procesos de aprendizaje de Arena y del FMLN durante la guerra civil. En e. J. Juárez Ávila, *Historia y debates sobre el conflicto armado salvadoreño y sus secuelas* (1a. Edición ed.). San Salvador, El Salvador: Instituto de Estudios Históricos, Antropológicos.

En mayo de 1984 se desarrollan elecciones, resultando triunfador el Ing. José Napoleón Duarte, y el proceso de diálogo- negociación toma otra dinámica, produciéndose algunas rondas de diálogo en territorio salvadoreño: La Palma, departamento de Chalatenango, Ayagualo, departamento de La Libertad; lo cual marca el inicio de la denominada “Dispersión estratégica”, confirmándose tres grandes líneas de lucha: Política (esfuerzos de diálogo negociación y conspiración político-diplomática), Social (aunar los esfuerzos de toda la base social organizada, un ejemplo fue la formación de la Unión Nacional de los Trabajadores Salvadoreños (UNTS), Militar (esfuerzo puramente militar orientado al desgaste de la Fuerza Armada), además en el marco de la readecuación estratégica, donde se decidió por parte del FMLN implementar la insurrección y la ofensiva militar para concluir en la contraofensiva estratégica que posibilitaría una mejor situación. Este esfuerzo se prolonga desde 1986 a 1987.

Ya para agosto de 1987, la Cumbre de Presidentes Centroamericanos concluye con el acuerdo ESQUIPULAS II, donde se adquiere el compromiso de dialogar con los grupos armados de oposición política, dentro de lo cual está inmersa la desmovilización de la contra nicaragüense. Algunos miembros de la Comisión Política del FDR ingresan al país y conforma los partidos Convergencia Democrática (CD) y Unión Democrática Nacionalista (UDN), con el propósito de participar en elecciones.

A pesar que los esfuerzos de diálogo-negociación continúan, los resultados se limitan a la “humanización del conflicto”, sin embargo, es importante puntualizar que el FMLN considera la negociación como conveniente a sus intereses, aun y cuando el partido en el gobierno (PDC) va perdiendo representatividad en las elecciones de 1988, en que pierde la hegemonía parlamentaria y la alcaldía capitalina. Esto hace acelerar la preparación de la ofensiva por parte del FMLN, previendo de antemano el triunfo del partido ARENA que no ha estado respaldando el proceso diálogo-negociación del gobierno pedecista.

En enero de 1989, el FMLN presenta una nueva propuesta de negociación como una medida “desesperada” para evitar que se realicen elecciones en marzo de 1989, ya que en dicha propuesta se pide postergar las elecciones hasta el 15 de septiembre de 1989 y mientras tanto se reconocería

al PDC como gobierno, asimismo, que hubiese un cese de fuego y que se aceptará el resultado electoral.

En este mismo año se produce el triunfo electoral esperado, el Lic. Alfredo Cristiani del partido ARENA se convierte en el nuevo Presidente de la República y desde su toma de posesión anuncia el 1° de junio de 1989, su voluntad de solucionar el conflicto armado por la vía político- negociada, pero con la modalidad de que se tenía que respetar el marco institucional y constitucional vigente en el país. El FMLN por su parte suspende las acciones de destrucción contra la infraestructura eléctrica, comunicaciones, el uso de minas y trampas explosivas, en septiembre del mismo año y en un comunicado manifiesta que la medida pretende generar una atmósfera adecuada para el reinicio de las negociaciones, las cuales estaban programadas para octubre de ese mismo año en San José, Costa Rica; sin embargo, previo a ésta, un nuevo comunicado del FMLN deja sin efecto el anterior e incrementan sus actividades de destrucción contra la infraestructura eléctrica, comunicaciones y unidades de transporte colectivo y bajo ese ambiente se realiza dicho diálogo, con la presencia de un observador de las Naciones Unidas, sin llegar a acuerdos concretos.

El 30 de octubre de 1989, el FMLN ataca las instalaciones del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada utilizando un coche bomba y el día siguiente estalla una bomba en la sede de FENASTRAS; el FMLN se retira unilateralmente de las negociaciones y el 11 de Noviembre de ese año inicia la ofensiva denominada “Hasta el tope”, que busca como objetivo primario la toma del poder “por asalto” y como objetivo alterno potenciar una solución político-negociada con ventajas.

Posteriormente en enero de 1990, el FMLN propone al Gobierno que se concrete una reunión bajo la mediación del Secretario General de la ONU, Dr. Javier Pérez de Cuéllar, la cual se desarrolla el 4 de abril en GINEBRA, logrando un acuerdo concreto:

- 1) Cumplir con la agenda, la mecánica y calendario de la negociación acordando poner fin al conflicto armado salvadoreño.
  - 2) No se debería abandonar unilateralmente las negociaciones.
- A partir de ese acuerdo, el FMLN hace una conversión en su accionar armado y sistematiza

el accionar de sus combatientes de manera que se pueda acumular fuerzas para preparar un esfuerzo ofensivo mayor, tendiente a potenciar las negociaciones.

Así en mayo de 1990, se reinician las negociaciones en Caracas, Venezuela, participando en esta ocasión el Gral. Mauricio Ernesto Vargas Sub-Jefe del EMCFA en representación de la Fuerza Armada, en esta reunión se logra acordar la agenda y calendario. Ambas partes buscarían un cese de fuego para mediados de septiembre; sin embargo, en junio del mismo año se entran las negociaciones que se llevan a cabo en México. Al discutirse el tema Fuerza Armada, el FMLN propone que dicho tema se trate en un foro abierto y que de allí se defina el futuro de la institución militar, lo cual es improcedente.

Ante ese *impasse*, el FMLN desarrolla otra ofensiva el 20 de noviembre de 1990 denominada “juicio y castigo a los militares asesinos” que se prolonga en el resto de ese año, caracterizándose por el incremento de acciones utilizando armamento sofisticado como los misiles tierra-aire y armamento para francotiradores, traídos por intermedio del gobierno sandinista de Nicaragua de ese entonces. En abril de 1991 las negociaciones continúan en México. El FMLN incorpora a sus mandos medios, lográndose importantes acuerdos políticos alrededor de la agenda pactada. Luego las negociaciones se trasladan a Caracas, Venezuela y posteriormente a Querétaro, México, en mayo y junio, respectivamente, sin lograr acuerdos formales.

En septiembre de 1991 se suscriben los Acuerdos de Nueva York en la ciudad estadounidense del mismo nombre y a partir de ese momento las negociaciones toman mayor dinámica. En octubre y noviembre las conversaciones continúan en México y en diciembre nuevamente en Nueva York, donde se acuerda ponerle fin al conflicto armado, finalmente el 16 de enero de 1992, se suscriben en Chapultepec, México, los Acuerdos de Paz.

En el Acuerdo sobre Derechos Humanos, firmado en San José, Costa Rica, el 26 de julio de 1991, se pactó que se tomarían de inmediato “todas las acciones y medidas necesarias para evitar todo tipo de hechos o prácticas que atenten contra la vida, la integridad, la seguridad y la libertad de las personas, así como para erradicar toda práctica de desapariciones y secuestros”. De igual forma se pactó que se daría toda “prioridad a la investigación de los casos de esta naturaleza que pudieran presentarse, así como a la identificación y sanción de quienes resultaren responsables”.

En la cláusula del Capítulo I (punto 5) de los Acuerdos de Paz relativo a la Fuerza Armada, denominada: “Superación de la Impunidad”, la cual dispone que: “Se conoce la necesidad de esclarecer y superar todo señalamiento de impunidad de oficiales de la Fuerza Armada, especialmente en casos donde esté comprometido el respeto a los derechos humanos. A tal fin, las partes remiten la consideración y resolución de este punto a la Comisión de la Verdad. Todo ello sin perjuicio del principio, que las partes igualmente reconocen, de que hechos de esa naturaleza, independientemente del sector al que pertenecieren sus autores, deben ser objeto de la actuación ejemplarizante de los tribunales de justicia, a fin que se aplique a quienes resulten responsables de las sanciones contempladas por la ley”.

El informe fue bastante contundente en señalar la responsabilidad y la complicidad del Estado salvadoreño en las atrocidades que se cometieron. En primer lugar, la Comisión de la Verdad confirmó que, durante la guerra, el Ejército salvadoreño y los grupos paramilitares cometieron múltiples y sistemáticos abusos a los derechos humanos, que desembocaron en miles de asesinatos y desapariciones forzadas. “Grupos de civiles [conocidos como escuadrones de la muerte] y militares asesinaron con total impunidad y en forma sistemática, al amparo displicente [sic] de las instituciones estatales”.<sup>26</sup>

El informe causó revuelo y controversia en diversos sectores nacionales. Inmediatamente después de su publicación, el Ministro de Defensa, en conferencia de prensa, respaldado por todo el Estado Mayor Conjunto, lo calificó de “injusto, incompleto, ilegal, anti-ético, parcial y atrevido”. El periódico de mayor circulación del país<sup>27</sup> presentó el informe como una colección de cuentos, calumnias, medias verdades y rumores. “Distintos gremios [de derecha] [...y] los mismos magistrados de la Corte Suprema de Justicia –apoyados por largos listados de firmas de los empleados de su institución–, rechazaron de manera enfática el Informe”. En esta coyuntura política, el 20 de marzo de 1993, cinco días después de la publicación del informe, la Asamblea

---

<sup>26</sup> Sprenkels, Ralph (2012). La Guerra como controversia: una reflexión sobre las secuelas políticas del informe de la Comisión de la Verdad para El Salvador. Revista Identidades, año 2 número 4, Enero/junio Dirección Nacional de Investigaciones en Cultura y Arte. Secretaria de Cultura de la Presidencia, San Salvador, Pág. 71

<sup>27</sup> Se refiere a Editorial de El Diario de Hoy, 19 de marzo de 1993. Citado en Sprenkels, R. Pág. 71

Legislativa de El Salvador decretó una amplísima amnistía, por medio de la llamada Ley de Amnistía General para la Consolidación de la Paz.

Votaron a su favor los diputados de los partidos ARENA, PCN y PDC. Esta ley protegió a todos los implicados en el informe de una acción jurídica y obstaculizó procedimientos legales relacionados a casos de violaciones de derechos humanos cometidos durante el conflicto. Mauricio Gutiérrez Castro, presidente de la Corte Suprema de Justicia y personalmente señalado por la Comisión en relación a la obstrucción de sus gestiones, se destacó como voz cantante del coro que desautorizaba el informe. Se opuso ferozmente a las reformas judiciales recomendadas y, entre otras cosas, declaró que solamente Dios le podía quitar de la presidencia de la Corte.<sup>28</sup>

El proceso de reforma judicial, con algunas deficiencias, tuvo lugar. Pero no se realizó con la idea de que la justicia reformada retomara los procesos pendientes de la guerra. Los diferentes casos y alegatos de violaciones a los derechos humanos durante el conflicto que presentaron familiares de víctimas a la Corte Suprema de Justicia de El Salvador no prosperaron. En la práctica, la Ley de Amnistía no solo funcionó para restarle el castigo a los culpables, sino también para evitar el esclarecimiento de las violaciones mismas. Como consecuencia, el sistema de justicia salvadoreño no prestó ninguna colaboración para el establecimiento del paradero de los miles de desaparecidos y desaparecidas, cuyo destino final todavía lo desconocen sus familiares.<sup>29</sup>

En el año 2016, se estableció un nuevo precedente con la resolución de la inconstitucionalidad 44-2013 donde se declara inconstitucional la Ley de reconciliación nacional, la cual desde el momento de su aprobación impedía el conocimiento de cualquier caso que tuviera alguna vinculación con los acontecimientos de la época del conflicto armado. El art. 1 de la Ley de Amnistía de 1993 formula el alcance de la amnistía de manera “amplia, absoluta e incondicional” e incluye los hechos a que se refiere el art. 6 de la Ley de Reconciliación Nacional de 1992; es decir, los “graves hechos de violencia ocurridos desde el 1° de enero de 1980, cuya huella sobre la sociedad, reclama con mayor urgencia el conocimiento público de la verdad, independientemente del sector a que pertenecieren, en su caso.”

---

<sup>28</sup> Sprenkels, Ralph. Pág. 72

<sup>29</sup> Sprenkels, Ralph. Pág. 73

Los demandantes alegaron vicios de forma y contenido generando así contradicciones con disposiciones constitucionales, específicamente con los arts. 2 incisos. 1° y 3°, 12, 85, 131 ord. 26°, 135 y 144 inc. 2° de la Constitución relacionado con los artículos 1.1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y 4 del Protocolo II Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados sin Carácter Internacional.

Es así que en uno de sus apartados, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia establece que:

*“La reparación, como un derecho de las víctimas y componente esencial de la justicia transicional, también debe cumplir una función preventiva y de combate a la impunidad, lo que va más allá del resarcimiento de las consecuencias que tuvo el hecho ilícito generado por los agresores y la imposición de penas y sanciones”*

La Sala de lo Constitucional al momento de hacer un razonamiento del contenido de la justicia obró diligentemente al establecer en un primer momento que sobre quienes se debe realizar libelos o determinación de responsabilidades es a los funcionarios públicos:

*"Por otro lado, debe acotarse que el art. 245 Cn<sup>30</sup>., inserto en el título VIII relativo a la responsabilidad de los funcionarios públicos, esta disposición constitucional regula lo relativo a la responsabilidad por daños en la que incurren los funcionarios públicos como consecuencia de una vulneración de derechos constitucionales.*

*Sin embargo, desde un punto de vista material, los particulares también pueden realizar actos que afecten derechos constitucionales de las personas como si se tratase de autoridades en sentido formal. En efecto, existen casos en que si bien la decisión de un particular escapa del concepto tradicional de acto de autoridad, puede producir una limitación definitiva y unilateral de derechos fundamentales”*

---

<sup>30</sup> Art. 235 Constitución de la República: *“Los funcionarios y empleados públicos responderán personalmente y el Estado subsidiariamente, por los daños materiales o morales que causaren a consecuencia de la violación a los derechos consagrados en esta Constitución.”*

Dentro de este esquema, una vez superada la limitación de conocimiento por parte de las autoridades en el esclarecimiento de la verdad, se deben seguir ciertos criterios que permitirán delimitar los campos de acción y es en este sentido que esta sentencia establece:

*“ En tal sentido, resulta necesario establecer los criterios fundamentales que permitirán su aplicación, tanto como mecanismo de imputación a los niveles decisorios y ejecutorios de los crímenes graves contra la población civil, como los hechos que de acuerdo a esta sentencia no pueden ampararse en una amnistía, a saber: (a) poder de mando y jerarquía; (b) la inobservancia del ordenamiento jurídico por el aparato de poder; (c) la fungibilidad del ejecutor inmediato, es decir, la irrelevancia de quién sea el ejecutor inmediato; y (d) la elevada disponibilidad del ejecutor para cometer el hecho.”*

Uno de los puntos dignos de destacar fue que la Sala fue enfática al manifestar:

*“A partir de esta sentencia, las expresiones invalidadas por ser inconstitucionales, serán expulsadas del ordenamiento jurídico salvadoreño y no podrán ser aplicadas por ninguna autoridad administrativa o judicial, ni ser invocadas a su favor por ningún particular o servidor público, ni continuar produciendo efectos en diligencias, procedimientos, procesos o actuaciones relativos a hechos que constituyan graves y sistemáticas violaciones del DIDH y del DIH cometidas durante el conflicto armado de El Salvador por ambas partes.*

*Tampoco podrá invocarse el tiempo de vigencia de tales disposiciones como pretexto para entorpecer, demorar o negar el ejercicio efectivo e inmediato de los derechos reconocidos en favor de las víctimas por las normas constitucionales e internacionales analizadas en esta sentencia”.*



## **A manera de conclusión**

La relectura de los acontecimientos más trascendentales tras la firma de los Acuerdos de Paz en El Salvador deja en evidencia la ausencia de la justicia transicional debido a las decisiones políticas tomadas a partir de la aplicación de la Ley de Amnistía General para la Consolidación de la Paz de 1993 la cual impedía responsabilizar de cualquier forma a los perpetradores de crueles violaciones a derechos humanos durante el conflicto armado.

En retrospectiva, la firma de los Acuerdos de Paz representa un momento histórico para el país, lo cual identifica el fin del conflicto armado y el inicio de una nueva etapa para la sociedad salvadoreña. Sin embargo, la realidad actual indica que uno de los desafíos más grandes que no ha podido superarse es tener una verdadera reconciliación como sociedad, y eso ha traído más dificultades para la refundación de una nueva república que garantice la participación de todos los sectores políticos y que brinde legitimidad a los procesos en el ejercicio del poder.

## **BIBLIOGRAFÍA**

1. Avello, M. (diciembre de 2007). La justicia transicional vista desde Europa. Obtenido de [http://fride.org/download/COM\\_Transitional\\_Justice\\_ESP\\_dic07.pdf](http://fride.org/download/COM_Transitional_Justice_ESP_dic07.pdf) (Fecha de consulta: 22 de febrero de 2017).
2. Benítez Manaut, R. (1992). “La ONU y el proceso de paz en El Salvador: 1990-1992”. (I. M. Diplomáticos, Ed.) Revista Mexicana de Política Exterior (34), 35-52.
3. Benítez Manaut, R. (1995). Negociaciones de paz en el Tercer Mundo: Análisis comparativo. Revista CIDOB d'afers internacionals, 67-89. Recuperado el 02 de Julio de 2017
4. Colombia., G. s. (2017). Debates para la paz: Reflexiones del grupo salvadoreño de amistad con la paz para Colombia. San Salvador, El Salvador: UCA Editores.
5. Gómez Mantilla, L. C. (2008). PERÚ Y COLOMBIA: un análisis comparativo de reparación dentro de los parámetros de la justicia transicional. Bogotá, Colombia: Universidad Javeriana.
6. González Chavarría, Alexander. Justicia transicional y reparación a las víctimas en Colombia. Rev. Mex. Sociol, México, v. 72, n. 4, p. 629-658, dic. 2010. Disponible en

[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0188-25032010000400005&lng=es&nrm=iso](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032010000400005&lng=es&nrm=iso). (Fecha de consulta: 12 abril de 2017.)

7. ICTJ. International Center for Transitional Justice. “¿Qué es la Justicia Transicional?” Obtenido de <https://www.ictj.org/es/que-es-la-justicia-transicional> (Fecha de Consulta: 24 de marzo de 2017)

8. MINED. (1994). Historia de El Salvador (1a Edición ed.). San Salvador, El Salvador: Ministerio de Educación.

9. Morales, M. (1993). El Proceso de la Negociación Política de enero a diciembre 1991- 1992 y las Perspectivas del Trabajo Social en El Salvador. San Salvador, El Salvador. Recuperado el 20 de mayo de 2017.

10. Patiño Mariaca, Daniel Mauricio y Ruíz Gutiérrez, Adriana María. (2015). La justicia restaurativa: un modelo comunitarista de Resolución de Conflictos. REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

11. Principios de Chicago sobre Justicia Transicional. Disponible en <https://biblioteca.iidh-jurisprudencia.ac.cr/index.php/documentos-en-espanol/verdad-justicia-y-reparacion/1312-los-principios-de-chicago-sobre-justicia-transicional/file> Consultado el 29 junio de 2018.

12. SGNU (2004): El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos. Informe del Secretario General al Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. 3 de agosto de 2004, in. doc. S/2004/616

13. Sprenkels, R. (2014). Las relaciones urbano-rurales en la insurgencia salvadoreña. En J. Ávila, Historia y debates sobre el conflicto armado salvadoreño y sus secuelas (Primera Edición ed.). San Salvador, El Salvador: Instituto de Estudios Históricos, Antropológicos y Arqueológicos.

14. Sprenkels, Ralph (2012). La Guerra como controversia: una reflexión sobre las secuelas políticas del informe de la Comisión de la Verdad para El Salvador. Revista Identidades, año 2 número 4, Enero/junio Dirección Nacional de Investigaciones en Cultura y Arte. Secretaria de Cultura de la Presidencia, San Salvador.

15. UCA. Informativo Semanal “Proceso”. (Fecha de consulta: 27 de mayo de 2017). Disponible en <http://www.uca.edu.sv/publica/proceso/proc1000.html#soc>.

16. Zinecker, H. (2014). Los procesos de aprendizaje de Arena y del FMLN durante la guerra civil. En E. J. Juárez Ávila, Historia y debates sobre el conflicto armado salvadoreño y sus secuelas (1a. Edición ed.). San Salvador, El Salvador: Instituto de Estudios Históricos, Antropológicos.